

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2024-2027 BASES CC10 COLONES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: DCOUV-NJYO6-CR04X Data d'emissió: 19 de Desembre de 2023 a les 15:16:17 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 19/12/2023 14:11
	ESTAT SIGNAT 19/12/2023 14:11



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 6552987 DCOUV-NJYO6-CR04X EA739375553854C8B5A1303C207FAA73883AE31) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant al codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Gestió Administrativa General
Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 15 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de colonias, campamentos (incluidos rutas y campos de trabajo) y casales en Cornellà de Llobregat para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 y la convocatoria pública ejercicio 2024.

1. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades de ocio infantil y adolescente, AFA y AMPA de Primaria de las Escuelas Públicas de la ciudad que realicen sus actividades en la localidad, con sede o delegación en Cornellà de Llobregat, o aunque no tengan su domicilio en este municipio realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat y, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- 1..1 Que hayan actualizado los datos del citado Registro Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades)
- 1..2 Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y tendrá que estar vigente durante todo el proceso subvencional.
- 1..3 Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.
- 1..4 No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.

2. Objeto

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà Llobregat, para proyectos que se realicen durante el ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027 y que tengan como objetivo la organización de las siguientes actividades:

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2024-2027 BASES CC10 COLONES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: DCOUV-NJYO6-CR04X Data d'emissió: 19 de Desembre de 2023 a les 15:16:17 Pàgina 2 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 19/12/2023 14:11
	ESTAT SIGNAT 19/12/2023 14:11



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Gestió Administrativa General
Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

- COLONIAS
- CAMPAMENTOS (Incluidas Rutas y Campos de Trabajo)
- CASALES DE ESPLAIS, ENTIDADES DE OCIO Y AGRUPAMIENTOS SCOUTS
- CASALES DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA) Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA)

Estas ayudas económicas tendrán que **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por **finalidad**:

- Promover el **asociacionismo** que trabaja y potencia **los derechos y oportunidades de la infancia y la adolescencia**.
- Mejorar la **cohesión social** de la ciudad.
- Promover el **asociacionismo** que trabaja potenciando servicios de interés general para niños y adolescentes de la ciudad.
- Fomentar **valores sociales, educativos y comunitarios** y nuevas formas de **participación**.
- Favorecer la **cooperación entre el sector público y el privado**.

Estas ayudas económicas tendrán que **fomentar** proyectos de interés público o social que tengan por **objetivos específicos** :

- Promover las actividades socioeducativas en el ocio dirigidas a niños y adolescentes durante el período estival mediante la organización de casales, colonias y/o campamentos.
- Promover el trabajo en red con otras entidades y organización de actividades conjuntamente entre los distintos agentes de educación no formal del territorio.
- Participar en el crecimiento y desarrollo ciudadano de los niños y adolescentes.
- Incorporar en las actividades valores sociales, comunitarios, culturales y de equidad.

3. Bases reguladoras

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de 'Ejecución del Presupuesto General vigente, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

4. Cuantía

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

El presupuesto máximo para esta subvención de tramitación anticipada irá con cargo a la partida y por el importe siguiente, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2024 en el momento de la resolución de concesión:

- COLONIAS, CAMPAMENTOS (INCLUIDAS RUTAS Y CAMPOS DE TRABAJO) Y CASALES:

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2024-2027 BASES CC10 COLONES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: DCOUV-NJYO6-CR04X Data d'emissió: 19 de Desembre de 2023 a les 15:16:17 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 19/12/2023 14:11
	ESTAT SIGNAT 19/12/2023 14:11



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Gestió Administrativa General
Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

Partida: 0201 3371D 4800000 - transferencia entidades tiempo libre
Cuantía: 61.707,62 €

La concesión de subvenciones para el ejercicio 2025 y siguientes tendrán que ir con cargo a la partida y por los importes que en cada presupuesto municipal se aprueben al efecto, que se establecerá en el acuerdo de aprobación de la convocatoria pública.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria para cada ejercicio, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

6. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de éstas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

6.1. Las comidas.

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto subvencionado y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. No se subvencionarán bebidas alcohólicas ni productos de tabaco.

6.2. - Gastos/costes que cubre la subvención: directos e indirectos

La subvención cubrirá los costes o gastos directos y podrá cubrir costes o gastos indirectos. El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

- Costes directos: Para ser considerados por este concepto los gastos tendrán que:

- a) Ser necesarias para la ejecución del proyecto y estar contempladas en el Presupuesto presentado para la indicada ejecución.
- b) Estar vinculadas claramente al proyecto.
- c) Estar previstas para el período de ejecución del proyecto.

- Costes indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se tendrán que imputar al período de ejecución del proyecto siempre que éste requiera este tipo de gasto para su desarrollo (Suministros, luz, agua, gas, teléfono sellos de correos, fotocopias y mantenimiento de fotocopadoras, trabajos y productos de limpieza).

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2024-2027 BASES CC10 COLONES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: DCOUV-NJYO6-CR04X Data d'emissió: 19 de Desembre de 2023 a les 15:16:17 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 19/12/2023 14:11
	ESTAT SIGNAT 19/12/2023 14:11



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Gestió Administrativa General
Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

7. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos cuya vida útil va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, ya además, cuando su valor unitario sea superior a 100,00 € (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 € (IVA incluido).
2. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los gastos bancarios.
4. Las comidas que no sean necesarias ni estén directamente relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto.
5. Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

8. Contabilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

9. Solicitudes

La solicitud se realizará por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática)** (https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se tendrá que formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (**anexo núm. S-1** y siguientes) y tendrán que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos y las Bases Reguladoras se podrán consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

10. Documentación

La prevista en la cláusula 8 de las bases reguladoras de la convocatoria.

DOCUMENT Publicació: Publicació - Publicació EXTRACTE BDNS 2024-2027 BASES CC10 COLONES, CAMPAMENTS I CASALS (versió 4)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: DCOUV-NJYO6-CR04X Data d'emissió: 19 de Desembre de 2023 a les 15:16:17 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 19/12/2023 14:11
	ESTAT SIGNAT 19/12/2023 14:11



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Gestió Administrativa General
Procediments
Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

11. Forma de pago

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria. El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

12. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (instancia genérica telemática https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2)**, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se tendrá que formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (**anexo núm. J-1** y siguientes) y tendrán que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

13. Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, dentro del plazo de **dos meses**, a contar desde la fecha de finalización de **la ejecución del proyecto**. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de **dos meses** a partir de la **fecha de su pago**.

Jefa del Área de Gestión Administrativa General,
María Jesús Olmedo Bulnas .

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

